

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA



**ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación - Tolima

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL SIMULACION

DEMANDANTE: NATALIA SAAVEDRA ARAGON.

DEMANDADO : MARTIN SAAVEDRA ARAGON Y OTRO.

RADICACIÓN : No. 2021-00071-00 (6.527).

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA, mayor de edad y vecina y residente en Espinal - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.105.677.343 expedida en el Espinal -Tolima y portadora de la Tarjeta Profesional No. 232.474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderada judicial de la demandante **NATALIA SAAVEDRA ARAGON**, estando dentro del término legal, con el debido respeto me permito manifestarle que INTERONGO RECURSO DE REPOSICION contra su auto del 21 de Marzo de 2023, mediante el cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, a fin de que sea REVOCADO y en su lugar se continúe con el trámite del proceso, en razón a las siguientes motivos de orden legal y jurídico:

Su Despacho requirió a mi representada para que allegara la prueba de la diligencia de notificación por aviso del de **MARTIN SAAVEDRA ARAGON**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

En su oportunidad legal la suscrita allegó las constancias correspondientes expedida por la oficina AM MENSAJES SAS con la cual se acreditaba haber cumplido con dicha notificación, sin embargo, el Juzgado no la tuvo en cuenta aduciendo que se trataba del aviso de citación consagrado en el artículo 291 del C. G. del Proceso.

Por dificultades en la comunicación con la oficina AM MENSAJES SAS, no había podido obtener el diligenciamiento completo del acto de notificación por aviso, conforme al artículo 292 Ibidem, para aportarlo nuevamente, pero afortunadamente me fue allegado el viernes 24 en horas de la tarde, el cual aportó ahora para demostrar, una vez más, que efectivamente la demandante cumplió con dicho acto, vale decir, la notificación personal por aviso del auto admisorio al demandado MARTIN SAAVEDRA ARAGON, a efecto que se tenga en cuenta y se continúe con el trámite del proceso.

Como bien se puede evidenciar de la documentación allegada, en el aviso de indica claramente que se trata de la DLIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 C.G.P), debidamente cotejado por la empresa de mensajería AM MENSAJES SAS, donde se indica claramente que es copia del documento original enviado el 04 de Febrero de 2023, CERTIFICANDO que el demandado se REUSO a recibir la documentación, razón por la cual existe una causal clara que fue notificado y, por

Carrera 6ª No. 1 - 21 Barrio san Rafael - Espinal Tolima

Cel: 3212067817

caroll1789@hotmail.com

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA



ABOGADA TITULADA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

.....
tanto, se debe tener en cuenta la notificación y se debe continuar con el trámite del proceso.

PETICION

Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, de manera respetuosa le solicito a la señora Juez se sirva REVOCAR su auto del 21 de Marzo de 2023, mediante el cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y en su defecto se proceda al control de los términos al demandado para contestar la demanda y se continúe con el trámite del proceso.

DERECHO

Fundamento este pedimento en lo dispuesto en el artículo 318 Código General del Proceso.

ANEXOS

Adjunto al presente escrito me permito allegar toda la documentación relacionada con la diligencia notificación del auto admisorio por aviso.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA

C. C. No. 1.105.677.343 del Espinal

T. P. No. 232.474 del C. S. de la Judicatura

.....
Carrera 6ª No. 1 – 21 Barrio san Rafael – Espinal Tolima

Cel: 3212067817

caroll1789@hotmail.com